



**D.ª LOURDES ALONSO GUERVÓS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALBACETE, CERTIFICA:**

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, en relación con el punto tercero, apartado 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MUNERA**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

“La ponente comienza indicando que el objeto principal de la modificación que propone el Ayuntamiento de Munera consiste en reajustar los parámetros que regulan la parcela mínima, la ocupación máxima y la edificabilidad de las construcciones en suelo no urbanizable, así como completar la regulación de retranqueos a linderos y caminos. La necesidad de proceder a esta modificación es doble, por un lado, solucionar algunos errores de la Modificación 7, aprobada con anterioridad y que trató de adecuar un planeamiento anterior a la LOTAU a las determinaciones de esta y, por otro, adaptarse a las nuevas condiciones que deben respetar las obras, construcciones e instalaciones a partir de la nueva Orden 4/2020 publicada en enero por la Consejería de Fomento. La finalidad perseguida, según el documento, es favorecer la actividad económica en el suelo rústico, en sintonía con lo expresado en el preámbulo de la citada Orden 4/2020. La modificación afecta a la Ordenación Detallada e implica modificar los art. 226, 227, 228 y 230 de las Normas Urbanísticas.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación definitiva de la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Munera, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Se le recuerda al Ayuntamiento de Munera que deberá hacer entrega de un ejemplar en soporte digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares en papel (que ya han sido aportados) se devolverá uno para que obre en el Ayuntamiento de Munera para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP., deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Albacete a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

